



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN CIRUJANO DENTISTA, MÉDICO CIRUJANO, ENFERMERÍA, NUTRICIÓN Y PSICOLOGÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "CÁRITAS DE TABASCO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CÁRITAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PBRO. LIC. LUCIANO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y ASISTIDO POR LA HNA. EDWIGES PALACIOS CORTES DIRECTORA DE CARITAS DE TABASCO A.C. Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## como dornicilo el Esicado et 2 NO I DA RACIONE Tamento de las camencas, municipio del Centro, en la diudad de Villabormosa, Tabasco, Domicilio que será el mismo para

Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firme del presente Convenio, sonale

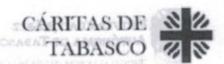
- I. Declara "CÁRITAS" por conducto de su representante legal:
  - I.1. Que es el organismo oficial de la Acción Socio caritativa de la Iglesia Católica con patrimonio propio y constituido de acuerdo con el código civil vigente para el Estado de Tabasco.
- sa 1.2. Que la nacionalidad de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociados que la integran, que como le que proceso de la como de esta asociados que la integran. Que como le que proceso de la como de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociación, es mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de esta asociación de esta as
  - 1.3. Que el objeto de la asociación es establecer un enlace entre las personas físicas o morales que tengan posibilidad de brindar asistencia social a los menesterosos y los necesitados en auxilio.
  - I.4. Que busca auxiliar a los necesitados de los alimentos, salud, higiene, inmadurez, ancianos sin protección, viudas, huérfanos, analfabetas, personas necesitadas de apoyo económico para concluir su enseñanza media y superior, indiferencia, falta de vivienda, desempleo, y atender a los problemas que trae consigo la falta de capacitación para el trabajo, la falta de medios para construir negocios familiares, la inadaptación social, la drogadicción, los odios de clases, la desintegración familiar y los desastres naturales y accidentales, y auxiliar a las madres lactantes o gestantes.
- 1.5. Que está facultada para proveerse de los medios necesarios para obtener atención médica, aparatos ortopédicos, gastos de hospitalización, servicios funerarios, organización de bancos de alimentos, promover el desarrollo y capacitación de las personas para el trabajo en oficios útiles y organizar actividades para la atención de servicios asistenciales en las comunidades rurales con el apoyo de instituciones diversas según las necesidades que se presenten.
- 1.6. Que puede gestionar todo tipo de trámites ante toda clase de instituciones y autoridades públicas y privadas para obtener ayuda para personas que lo necesiten y que las mismas puedan prestarla.













- 1.7. Que puede realizar Investigación y estudio de la realidad social y de casos concretos para determinar la necesidad y la ayuda que necesite.
  - Que puede fundar y constituir asilos, dispensarios, clínicas médicas, guarderías, alberges, 1.8. comedores y cocinas populares, de acuerdo con su objeto social.
  - Que puede recibir y administrar donaciones en efectivo y en especie que puedan ser deducibles de impuesto, a pagana apponant pagana appara
  - 1.10. Que por su naturaleza es un organismo sin fines de lucro y que no realiza actividades de tipo político, siendo su Registro Federal de Contribuyentes CAT000920V22.

Número Telefónico y Correo Electrónico persona física: Artículo 124 II. de la Ley de cia v

Acceso a la

Información

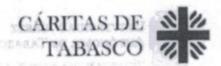
Estado de

Tabasco

Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Independencia no. 101, colonia Tamulté de las barrancas, municipio del Centro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo y el número telefónico

- Declara "LA UJAT" por conducto de su representante legal:
- Transparen II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la Pública del II.2. representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidos de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
  - II.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
  - II.4. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las puedan prestario







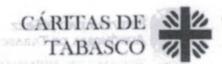
atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- II.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- II.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- I.11. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: secipyv@ujat.mx y el número telefónico 9933581500 Ext. 5000.
  - II.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
  - III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales que:
  - III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las Licenciaturas en Cirujano Dentista, Médico Cirujano, Enfermería, Nutrición y Psicología, a fin de que los prestadores de los servicios de salud, alumnos de "LA UJAT" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UJAT" y de "CÁRITAS" que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UJAT" y los recursos disponibles médico asistenciales de "CÁRITAS".

4

Cat

# 3





III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

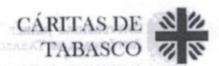
## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre "CÁRITAS" y "LA UJAT", para la realización del Servicio Social de las Licenciaturas en Cirujano Dentista, Médico Cirujano, Enfermería, Nutrición y Psicología, en adelante, "LAS LICENCIATURAS".

## SEGUNDA. ACTIVIDADES EN CONJUNTO.

- Las "PARTES" elaborarán la estructura académico-administrativa para la realización del Servicio Social de "LAS LICENCIATURAS" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- 2. Organizar el proceso educativo de los estudiantes para la realización del Servicio Social de "LAS LICENCIATURAS", de acuerdo al plan de estudios de "LA UJAT", dentro del marco de la legislación nacional vigente, respecto a la enseñanza en Servicio Social dentro de instalaciones de "CÁRITAS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y las propias de "LA UJAT" y de "CÁRITAS".
- Que, por la misma naturaleza de Institución de asistencia social de "Cáritas", en ocasiones será necesario realizar brigadas médicas, en comunidades dentro del territorio estatal, a solicitud de la Diocesis y/o para asistir a la población después de un desastre natural.
- Que "Cáritas", garantizará tanto la seguridad física como sanitaria de los prestadores del Servicio Social y/o personal médico que sea llamado de apoyo a las brigadas médicas mencionadas.
- 5. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes para la realización del Servicio Social de "LAS LICENCIATURAS" de "LA UJAT", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
  - 7. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.

a





- 8. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en "CÁRITAS" los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
  - "LAS PARTES" establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para la realización del Servicio Social.
- 10. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UJAT" y de "CÁRITAS" que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CÁRITAS". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "CÁRITAS" se compromete a:

- 1. Permitir el acceso y uso a los alumnos de "LA UJAT" de las instalaciones y equipo médico asistencial existente en sus instalaciones.
- Aceptar a los educandos dentro de "CÁRITAS" en calidad de prestadores de servicio social de "LAS LICENCIATURAS", con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones.
- Acordar con "LA UJAT" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
- 4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de "LA UJAT" y el Programa Operativo que "CÁRITAS" con tal fin se elabore.
  - Garantizar en todo momento la seguridad y salud de los alumnos de "LA UJAT", asi como la de los pacientes, como medida de prevención y protección del virus SARS-CoV-2.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UJAT". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UJAT", se compromete a:

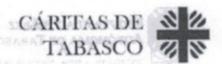
- Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza por "CÁRITAS".
- Proponer a "CÁRITAS" a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico del Servicio Social de "LAS LICENCIATURAS" que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

9

8

a







- 3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo del Servicio Social de "LAS LICENCIATURAS" motivo del convenio con "CÁRITAS".
  - 4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
  - 5. Aceptar la programación y el horario acordado en la sede.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "CÁRITAS" a través de la Lic.Psic. Mayely Figueroa de los Santos

Por "LA UJAT" a través de la Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, Dra. Mirian Carolina Martínez López.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar de manera presencial o virtual con la periodicidad que acuerden los representantes de "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

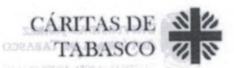
Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de cinco años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 dias naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.







NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora. La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse va sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes no y omodos nóvenose apoquinos al a electrico so a delam na electrico de actual de elec

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

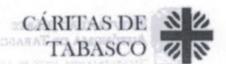
DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

9

8

al







DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES". convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con "LA UJAT" ni con "CÁRITAS", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

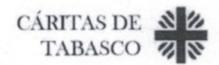
pécima Quinta. Anticorrupción. Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN. Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de controversia e interpretación que se derive del mismo, se agotará el mecanismo a que se hace referencia en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA OCTAVA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente Convenio, no obliga a "CÁRITAS", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo para implementar el programa solicitado.







Leído que fue el presente Convenio, y enterada legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de mes de del año 2021.	
POR "CÁRITAS"	POR "LA UJAT"
Pbro. Lic. Luciano Rodríguez Hernández Representante Legal	Lic. Guillermo Narváez Osorio Rector
Hna. Edwiges Palacios Cortes Directora de Cáritas Tabasco	Dra. Dora María Frías Márquez Secretaria de Servicios Académicos
(D)	a antury
Lic. Psic. Mayely Figueroa de los Santos Proyectos y Vinculación	Dra. Mirian Carolina Martínez López Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud
	Revisión Legal
	Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General





REVISADO ABOGADO GENERAL

Villahermosa, Tabason, a los des del	li lo femare per deplicano, en la Ciudad de l de cel año 2021
POF YA UJAT	FOR TOURISE THE
Lic, Gulkermo Karváez Osorio	o Lie. Leciano Rodriguez Hernández
TOUGHT TO	Representation Logal
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Hira. Edivigas Palacios Cortes
Ora, Cora Maria Frias Mingues Secretaria de Bervicios Academicos	Overland do Carrera Tabasco
Y willes )	(I)
Directora de la División Académica de Directora de la División Académica de Centide de la Salud	Payerby Figueros de los Santos Proyectos y Vinculación
is be I covervati	
1/1	
Dr. Rodotto Cambos Montejo	
REGISTRADO BAJO EL	

Nombre del área		Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento		Convenio de Colaboración
clasificad	o secciones las y páginas informan	Correo electrónico y número telefónico persona física
		FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo :	124 de la Ley	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
<b>√</b>		PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los
	comercial, f	TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de ernacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos
	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o lo tratados internacionales.	
		RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
	Para atender una solicitud de acceso a la información.	
	Por determinación de una resolución de autoridad competente.  Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.	
Firma de	el titular del á	rea Cupul
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.		nité recha de sesión: 29/10/2021 ; Acta de Sesión del Comité: CT/ORD/10/2021 ; Acuerdo del Comité: